



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



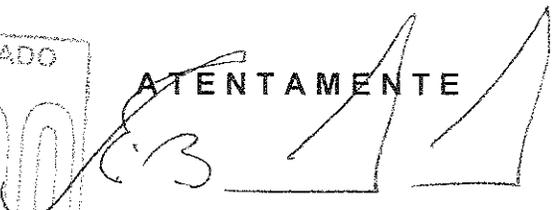
Oficio número: HCE/RBM/IPDR/047/2022
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 a 26 de diciembre del 2022

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E:

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas en materia de Salud Mental.**

Fundamento mi iniciativa; en los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Asimismo, para dar cumplimiento al trámite legislativo, los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICINA DE PARTES
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 11:00h

0695

C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- LXVIII Legislatura.
 C.c.p.- Archivo.



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 57, 58, 59 Y 60 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, someto a consideración de esta Soberanía, la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas en materia de Salud Mental**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene el derecho humano a la salud y que para el acceso a los servicios de salud se establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece en el Artículo 45, fracción I; que son facultades del Congreso legislar en aquellas materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, asimismo, el Artículo 48, fracción II indica que corresponderá el derecho de iniciar leyes a las y los Diputados que conforman el Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

El Artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas reconoce una serie de políticas para garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano; así como a la protección del desarrollo de la familia; a la seguridad social y el trabajo, y a la educación de calidad, entre otros.

La Ley de Salud para el Estado de Chiapas contempla en el Título Tercero un capítulo VIII destinado a la Salud Mental; donde se asientan las bases para la



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



atención, prevención y protección de la misma bajo un carácter prioritario para la vigilancia de sus principales causas.

En ese sentido, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud mental desde una perspectiva basada en los derechos humanos; el interés superior de la niñez, la perspectiva de género y el libre desarrollo de la personalidad.

La Salud Mental es uno de los principales retos para los sistemas de salud de todo el mundo. Derivado de los estragos causados por la pandemia de coronavirus (SARS-Cov-2) se incrementaron los problemas relativos a la salud mental por procesos de estrés, duelo y traumas no tratados psicológicamente, derivado de esto la Organización Panamericana de la Salud (OPS) menciona que:

"El miedo, la preocupación y el estrés son respuestas normales en momentos en los que se enfrenta incertidumbre a lo desconocido o a situaciones de cambios o crisis. Así que es normal y comprensible que la gente experimente estos sentimientos en el contexto de la pandemia COVID-19.

Al temor de contraer el virus en una pandemia como la de COVID-19, se suma el impacto de los importantes cambios en nuestra vida cotidiana provocados por los esfuerzos para contener y frenar la propagación del virus. Ante las nuevas y desafiantes realidades de distanciamiento físico, el trabajo desde el hogar, el desempleo temporal, la educación de los niños en el hogar y la falta de contacto físico con los seres queridos y amigos, es importante que se cuide tanto la salud física como mental (sic)".¹

Además, las investigadoras Alicia López Martínez y Elena Serrano Ibáñez del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, España, han enfatizado en las consecuencias adversas de la pandemia de coronavirus (SARS-Cov-2) en la salud mental de miles de personas aludiendo a la existencia de una fatiga pandémica que ha causado daños psicológicos profundos en la población, a continuación cito un fragmento de su investigación:

¹ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Salud Mental y Covid 19*, consultado el 16 de diciembre de 2022 [en línea] disponible en: <https://www.paho.org/es/salud-mental-covid-19#:~:text=E!%20miedo%2C%20la%20preocupaci%C3%B3n%20y,de%20la%20pandemia%20COVID%2D19>



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



*"La Organización Mundial de la Salud ha expresado su preocupación por las consecuencias que la pandemia está teniendo sobre la salud mental de la población (World Health Organization; WHO, 2020). Y el último Atlas de Salud Mental que la Organización ha editado llama particularmente la atención sobre la imperiosa necesidad de incrementar de forma drástica la inversión en salud mental (WHO, 2021). Esto parece estar comenzando a tener cierto efecto en las decisiones políticas adoptadas por los distintos gobiernos de los Estados Miembros de la OMS, con un aumento - del 41%, en 2014, al 52%, en 2020,- del número de países que informaron de programas de promoción y prevención de la salud mental (WHO, 2021)."*²

Ahora bien, en relación a los esfuerzos que buscan darle la importancia debida a la salud mental dentro de la agenda pública; los días 7, 8 y 9 de diciembre del año en curso, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Secretaría de Salud del Gobierno de México (SSA), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se realizó el 2° Congreso Internacional de Salud Mental denominado *"consolidando alianzas y uniendo esfuerzos"*, donde el eje prioritario fueron los problemas, los retos y las oportunidades para la atención de la Salud Mental.

En este 2° Congreso Internacional de Salud Mental expertos nacionales e internacionales fueron enfáticos en la importancia de la atención oportuna de la salud mental a través de políticas públicas, programas y acciones positivas realizadas desde una red de aliados estratégicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, una de las reflexiones vertidas en este ciclo de conferencias, es la que presento, la Dra. Célida Duque, directora de Prestaciones Médicas del IMSS, quien afirmo que:

*"La salud mental es un tema prioritario para el sector salud y que en el IMSS se trabaja en los tres niveles de atención, por lo que en el Congreso "se abordaron temas que son de gran trascendencia en la salud de nuestra población: depresión, trastornos del pánico, ansiedad, que se presentan frecuentemente, incluso tres de cada 10 mexicanos tienen o pueden tener un síntoma de esa naturaleza en el transcurso de su vida".*³

² LÓPEZ MARTÍNEZ, Alicia y SERRANO IBÁÑEZ, Elena, *Impacto de la pandemia de COVID-19 en la salud mental*, España, Escritos de Psicología vol.14 no.2 Málaga jul./dic. 2021, Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, consultado el 16 de diciembre de 2022 [en línea] disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1989-38092021000200001

³ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), *Participaron 44 expertos nacionales e internacionales en 2° Congreso Internacional de Salud Mental*, comunicado publicado el 11 de diciembre de 2022, consultado [en línea] el día 17 de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/imss/prensa/participaron-44-expertos-nacionales-e-internacionales-en-2-congreso-internacional-de-salud-menta?idiom=es>

DIRECCIÓN

CONTACTO

IA. AV. SUR ORIENTE S/N.
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



En el mismo congreso, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, director general de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, al realizar una serie de reflexiones respecto a la Ley General de Salud y la atención a la Salud Mental, comento que:

"Tenemos que consolidar estas alianzas porque la salud mental inicia con el agua potable, al igual que la salud pública; inicia con el reconocimiento de nuestras emociones y con el desarrollo de nuestras capacidades para enfrentar la vida cotidiana",

En la actualidad en el Estado de Chiapas, los problemas relativos a la Salud Mental se están atendiendo desde una perspectiva integral donde las familias son el principal núcleo de atención a los problemas relativos a la Salud Mental, sobre ello, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconoció que la entidad mencionada es un ejemplo a seguir por su compromiso en la atención a la Salud Mental desde una perspectiva basada en la integración familiar, al respecto la (OPS) señala que:

"El programa se ha convertido en un eje prioritario para el fortalecimiento de la salud mental de una manera integral para las familias, no olvidando que Chiapas se caracteriza por ser un contexto multicultural, con una dispersión demográfica bastante accidentada, sin embargo, a pesar de ello se considera viable el que sea posible que llegue a todas las comunidades el programa de Familias Fuertes, con el apoyo y colaboración de las diversas instituciones, identificando en cada una de las zonas y regiones las costumbres, tradiciones, en búsqueda de que se logre la inclusión cultural, con el respeto a las idiosincrasias.

Las intervenciones que responden a las necesidades de la población joven reconocen a la familia como elemento básico de la sociedad con una perspectiva de inclusión. También toman en cuenta las condiciones que afectan a la familia (ambiental, cultural y social) para el desarrollo personal de la población joven y su integración en la sociedad como ciudadanos productivos".⁴

Ahora bien, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, tiene como finalidad garantizar la protección de la Salud Mental dentro de la Constitución Local, así

⁴ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), *Chiapas destaca al Programa "Familias Fuertes" como un eje para el fortalecimiento de la Salud Mental familiar de una forma integral*, publicado el 21 de marzo del 2022, consultado [en línea], disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/21-3-2022-chiapas-destaca-al-programa-familias-fuertes-como-eje-para-fortalecimiento-salud>



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



como integrar la transversalidad de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la perspectiva de género y el libre desarrollo de la personalidad al interior de los Artículos referentes a la Salud Mental previstos en el Capítulo VIII de la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

Respecto a la Salud Mental y el pleno ejercicio de los derechos; la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su comunicado de prensa No. 125/2019, resaltó lo siguiente:

"La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Estado mexicano está obligado a proteger, con la misma intensidad y bajo las mismas condiciones, el derecho a la salud de personas con padecimientos tanto físicos como mentales, y específicamente, a suministrar los medicamentos básicos para su tratamiento.

En este sentido, la Segunda Sala estableció que debe ser considerada como persona con discapacidad, aquella que de manera genérica, ya sea comprobada o no, padezca lo que comúnmente se denomina "enfermedad mental", "problema de salud mental", "padecimiento mental", "enfermedad psiquiátrica", entre otros.

La Segunda Sala resolvió que la debida protección del derecho a la salud conlleva la prestación de los servicios necesarios para su protección integral y no advierte diferencias en el tratamiento normativo que reciben la salud física y la mental, por lo que no existe razón para excluir a la salud mental de esta conclusión.

Por tanto, el derecho a la salud mental sí implica el suministro de medicamentos y, segundo, esta obligación conlleva, por lo menos, otorgarlos sin discriminación, que existan programas tendientes a suministrarlos a toda la población y en particular, a los grupos vulnerables.

El asunto resulta particularmente relevante porque permite evidenciar la vulnerabilidad y desprotección de los pacientes que suelen ser atendidos en el sistema de salud mental⁵.

Con el propósito de reforzar los argumentos planteados sobre la importancia de la protección integral de la Salud Mental sin distinción alguna, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido un precedente que indica que es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho humano que tiene toda persona a gozar de una buena salud física y mental, cito la siguiente tesis:

⁵ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Valida SCJN derecho a una salud integral y suministro de medicamentos sobre padecimientos de salud mental*, comunicado de prensa No 125/2019, consultado [en línea] el 18 de diciembre de 2022, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6036>



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



DERECHO A LA SALUD MENTAL. DEBE PROTEGERSE DE MANERA INTEGRAL Y ELLO INCLUYE, CUANDO MENOS, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA SU TRATAMIENTO.

Del análisis conjunto de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad. Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. En este sentido, la debida protección del derecho a la salud incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos. Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a suministrar los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 251/2016. Javier Ezra González Gómez. 15 de mayo de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Impedido: Eduardo Medina Mora I. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: José Omar Hernández Salgado.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de septiembre de 2019 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.⁶

La siguiente Iniciativa en mención busca que en el Artículo 9 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas se garantice el derecho de toda persona a gozar del bienestar y de la protección a la salud mental, con el de aumentar la calidad de vida de las y los chiapanecos.

Asimismo, se busca realizar una serie de reformas y adiciones a los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, con la finalidad de garantizar la correcta atención de la salud mental a través del respeto por los derechos

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2020589
Instancia: Segunda Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. LVIII/2019 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Aislada



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



humanos; el interés superior de la niñez; la perspectiva de género y el libre desarrollo de la personalidad.

Lo anterior con la finalidad de que las atenciones y cuidados que se brinde a cualquier persona con problemas de salud mental se realice reivindicado su dignidad y sus derechos. Igualmente, en la presente intención legislativa se busca que a través del Sistema Estatal de Salud; se establezcan los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Chiapas, así como la elaboración y difusión de los programas destinados a la protección de la salud mental.

En el mismo sentido, la presente Iniciativa busca realizar un cambio de denominación en los pronombres de los sujetos a quién va destinada Ley; en razón a que se les denomine como personas, toda vez actualmente los términos previstos por la ley aluden a las personas como enfermos y deficientes mentales, lo cual va en contra de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; ya que estas categorizaciones vulneran su dignidad como seres humanos.

A continuación en el siguiente cuadro comparativo se indican los principales cambios que se pretenden realizar con la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas en materia de Salud Mental.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p align="center">Capítulo IV De las políticas para la protección de los Derechos</p> <p>Artículo 9. El Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a:</p> <p>I. Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable.</p>	<p align="center">Capítulo IV De las políticas para la protección de los Derechos</p> <p>Artículo 9. El Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a:</p> <p>I. Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable.</p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>superiores en función de los méritos respectivos.</p> <p>X. A tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.</p> <p>XI. A la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.</p> <p>XII. A que se establezca un orden social en el que los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos</p> <p>XIII. A la cultura física y a la práctica del deporte.</p> <p>XIV. La prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia política para las mujeres en la entidad.</p> <p>XV. Al acceso y plena disposición del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, potable y salubre a fin de no poner en riesgo su salud y supervivencia, en condiciones de igualdad y no discriminación.</p>	<p>X. A la educación de calidad. El Estado impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; toda persona tendrá igual acceso a los estudios superiores en función de los méritos respectivos.</p> <p>XI. A tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.</p> <p>XII. A la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.</p> <p>XIII. A que se establezca un orden social en el que los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos</p> <p>XIV. A la cultura física y a la práctica del deporte.</p> <p>XV. La prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia política para las mujeres en la entidad.</p>
---	--

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N.
 PALACIO LEGISLATIVO. PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ. CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>La ley establecerá los mecanismos para garantizar este derecho.</p>	<p>XVI. Al acceso y plena disposición del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, potable y salubre a fin de no poner en riesgo su salud y supervivencia, en condiciones de igualdad y no discriminación.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos para garantizar este derecho.</p>
--	--

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Capítulo VIII De la Salud Mental</p>	<p>Capítulo VIII De la Salud Mental</p>
<p>Artículo 57.- La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control y todos los aspectos inherentes a la misma.</p>	<p>Artículo 57.- La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control y todos los aspectos inherentes a la misma.</p> <p><u>Para la correcta atención de la salud mental deberán prevalecer: el respeto por los derechos humanos; el interés superior de la niñez; la perspectiva de género y el libre desarrollo de la personalidad.</u></p>
<p>Artículo 58.- El Sistema Estatal de Salud y las Dependencias que correspondan se coordinarán para fomentar y apoyar:</p> <p>I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, con atención especial a la infancia, a la juventud y a la senectud; y</p> <p>II.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>Artículo 58.- El Sistema Estatal de Salud y las Dependencias que correspondan se coordinarán para fomentar y apoyar:</p> <p>I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, con atención especial a la infancia, a la juventud y a la senectud; y</p> <p><u>II.- Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Chiapas.</u></p>



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



	<p><u>III.- Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación.</u></p> <p>IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>
<p>Artículo 59.- La atención a las enfermedades mentales comprenden la prevención, asistencia y rehabilitación de los padecimientos, su ejecución será de la siguiente manera:</p> <p>I.- La prevención de las enfermedades mentales contemplara el fomento de la integración familiar con el estímulo de los valores humanos, así como la vigilancia y regulación de los agentes nocivos internos y externos;</p> <p>II.- la asistencia comprenderá el control de los estados patológicos más frecuentes con el tratamiento psicoterapéutico y/o farmacológico en su caso, en método ambulatorio u hospitalario, abierto o cerrado; y</p> <p>III.- la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas adictas al consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, será bajo tratamiento psicoterapéutico y farmacológico en su caso, en método ambulatorio u hospitalario abierto o cerrado.</p>	<p>Artículo 59.- <u>La atención a la salud mental comprenderá de políticas y acciones de</u> prevención, asistencia y rehabilitación de los padecimientos, su ejecución será de la siguiente manera:</p> <p>I.- La prevención <u>de los padecimientos que afecten la salud mental de las personas</u> contemplara el fomento de la integración familiar con el estímulo de los valores humanos, así como la vigilancia y regulación de los agentes nocivos internos y externos;</p> <p>II.- la asistencia comprenderá el control de los estados patológicos más frecuentes con el tratamiento psicoterapéutico y/o farmacológico en su caso, en método ambulatorio u hospitalario, abierto o cerrado; y</p> <p>III.- <u>la rehabilitación psiquiátrica de padecimientos que afectan la salud mental de las personas, así como los padecimientos relativos al abuso de sustancias nocivas que atenten contra la salud,</u> serán bajo tratamiento psicoterapéutico y farmacológico en su caso, en método ambulatorio u hospitalario abierto o cerrado.</p>
<p>Artículo 60.- La secretaria, el sistema de desarrollo integral de la familia y las instituciones públicas proporcionaran la atención de los padecimientos mentales a las personas con esta patología.</p> <p>La atención a las niñas, niños y jóvenes con enfermedad mental, derivada del consumo de inhalantes, estupefacientes y sicotrópicos será</p>	<p>Artículo 60.- La secretaria, el sistema de desarrollo integral de la familia y las instituciones públicas proporcionaran la atención de los padecimientos mentales a las personas con esta patología.</p> <p>La atención a las niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental derivadas del <u>abuso de sustancias nocivas que atenten</u></p>



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>proporcionado en sus aspectos de prevención y rehabilitación, por los centros de integración juvenil en coordinación con las dependencias competentes.</p> <p>La atención a los enfermos mentales de los reclusorios del estado, será de acuerdo a las normas técnicas, a través de acciones ejecutadas por la secretaria, en coordinación con las autoridades competentes.</p>	<p><u>contra la salud</u> será proporcionado en sus aspectos de prevención y rehabilitación donde en <u>todo momento deberá prevalecer el interés superior de la niñez, esta atención será realizada</u> en los centros de integración juvenil en coordinación con las dependencias competentes.</p> <p><u>La atención a personas privadas de su libertad con afectaciones a su salud mental, será bajo el estricto respeto a sus derechos humanos,</u> a través de acciones ejecutadas por la secretaria, en coordinación con las autoridades competentes.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chiapas el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 57, 58, 59 Y 60 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII y se recorren las fracciones subsecuentes del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; se agrega un párrafo segundo al Artículo 57; se adicionan las fracciones II y III y se recorre la fracción IV del Artículo 58; se modifican el párrafo primero y las fracciones I y III del Artículo 59; y se modifican los párrafos segundo y tercero del Artículo 60 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
Capítulo IV
De las políticas para la protección de los Derechos**

Artículo 9. El Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a:

I a la VII. ...

VIII. Al bienestar y a la protección de la salud mental y la calidad de vida.



IX a la XVI. ...

La ley establecerá. ...

Ley de Salud del Estado de Chiapas
Capítulo VIII
De la Salud Mental

Artículo 57.- La prevención. ...

Para la correcta atención de la salud mental deberán prevalecer: el respeto por los derechos humanos; el interés superior de la niñez; la perspectiva de género y el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 58.- El Sistema Estatal de Salud y las Dependencias que correspondan se coordinarán para fomentar y apoyar:

I.- El desarrollo. ...

II.- Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Chiapas.

III.- Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación.

IV.- Las demás. ...

Artículo 59.- La atención a la salud mental comprenderá de políticas y acciones de prevención, asistencia y rehabilitación de los padecimientos, su ejecución será de la siguiente manera:

I.- La prevención de los padecimientos que afecten la salud mental de las personas contemplará el fomento de la integración familiar con el estímulo de los valores humanos, así como la vigilancia y regulación de los agentes nocivos internos y externos;

II.- la asistencia. ...

III.- la rehabilitación psiquiátrica de padecimientos que afectan la salud mental de las personas, así como los padecimientos relativos al abuso de sustancias nocivas



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



que atenten contra la salud, serán bajo tratamiento psicoterapéutico y farmacológico en su caso, en método ambulatorio u hospitalario abierto o cerrado.

Artículo 60.- La secretaria. ...

La atención a las niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental derivadas del abuso de sustancias nocivas que atenten contra la salud será proporcionado en sus aspectos de prevención y rehabilitación donde en todo momento deberá prevalecer el interés superior de la niñez, esta atención será realizada en los centros de integración juvenil en coordinación con las dependencias competentes.

La atención a personas privadas de su libertad con afectaciones a su salud mental, será bajo el estricto respeto a sus derechos humanos, a través de acciones ejecutadas por la secretaria, en coordinación con las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

SUSCRIBE

RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veinte seis días del mes diciembre de dos mil veintidós.